



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento en torno a la solicitud de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada por **HEBER DANILO RODRIGUEZ JARA**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, a órdenes de este despacho judicial.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **RODRIGUEZ JARA** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2018, fue condenado por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de la ciudad en sentencia del 21 de septiembre de 2020, a la pena de **48 meses de prisión** como autor del punible de violencia intrafamiliar. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el **4 de marzo de 2019**, a la fecha, razón por lo que lo que en detención física ha cumplido **23 meses 20 días**.

3.- A la fecha no se ha reconocido en su favor redención de pena alguna.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha remitidos los siguientes certificados de cómputos:

- Certificado No 17824182 con 960 horas de trabajo durante los meses de diciembre de 2019 a junio de 2020.
- Certificado No 17917793 con 392 horas de trabajo durante los meses de julio a septiembre de 2020.
- Certificado No 17980942 con 256 horas de trabajo y 174 de estudio durante los meses de octubre a diciembre de 2020.

De igual forma y en cumplimiento de las previsiones del artículo 101 de la Ley 65 de 1993, se han allegado los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante el referido periodo; advirtiéndolo el despacho, que las 80 horas de trabajo realizadas en el mes de septiembre de 2020 no podrán ser redimidas, cuando quiera que tales actividades fueron calificadas en grado de deficiente.

Así, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993, le representa:

$$174 / 12 = 14.50 \text{ días.}$$

Por su parte, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993, le representa:

$$1.528 / 12 = 95.50 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por redención de pena equivalen a **110**, o lo que es igual, **3 meses 20 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **RODRIGUEZ JARA** ha cumplido:

ASUNTO	MESES	Y	DÍAS
DETENCIÓN FÍSICA	23		20
REDENCIÓN RECONOCIDA	00		00
REDENCIÓN X RECONOCER	03		20
TOTAL	27		10

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado **RODRIGUEZ JARA** a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO RECONOCER en favor de **HEBER DANILO RODRIGUEZ JARA** redención de pena por las 80 horas de trabajo realizadas en el mes de septiembre; de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

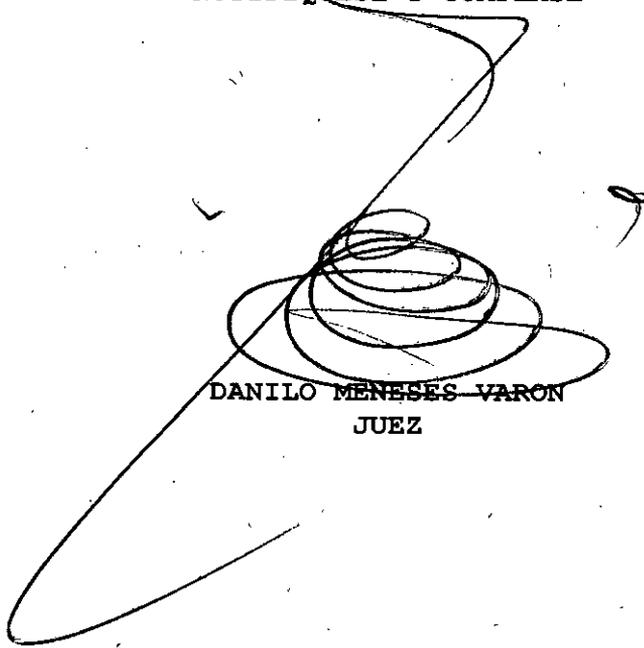
SEGUNDO RECONOCER en favor de **RODRIGUEZ JARA** redención de pena equivalente a **110 días**, o lo que es igual, **3 meses 20**; mismos que se suman al tiempo que lleva privado de la libertad.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena), **HEBER DANILO RODRIGUEZ JARA** ha cumplido **27 meses 10 días de prisión**; según se dijo antes.

CUARTO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

QUINTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANILO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 24 FEB 2021

Notifico personalmente el auto de fecha EPG
 a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
 ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
TRASLADO	RECURRENTE:	desde _____ el _____ día _____	hasta _____	el _____
TRASLADO NO RECURRENTE:	desde el día _____ hasta el día _____			
SECRETARIO (A) _____				